

sus aguas y de su biodiversidad.

Artículo 8. COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN. Estará conformada por un miembro de cada comunidad indígena que desee prestar un servicio ambiental y social a favor de su comunidad y del RIU-SM. Serán seleccionados por las mismas comunidades y deberán cumplir con el perfil requerido.

Parágrafo 1: La persona seleccionada para ejercer la Guardia Indígena puede ser hombre o mujer y debe cumplir con los siguientes criterios:

- Ser mayor de edad y tener cedula de ciudadanía.
- Estar libre de cualquier antecedente penal y/o judicial.
- No haber mal usado los recursos de la Asociación ACATISEMA (equipos, dinero, maquinarias, herramientas).
- No estar en conflicto con el Capitán, líderes y/o miembros de la comunidad.

Artículo 9. La Guardia Indígena del RIU-SM debe acoger y acatar los estatutos de ACATISEMA.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DE GUARDIA INDIGENA

Artículo 10. La Guardia Indígena estará conformada por:

TITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 22. El patrimonio de la Asociación estará constituido por bienes e inmuebles, activos fijos que procedan de la compra, donación o aportes que pudieran existir. La persona que esté a cargo de los mismos deberá tener el cuidado necesario ya que es el responsable por el manejo, custodia y resguardo del patrimonio de la Asociación.

Artículo 23. El destino de este patrimonio estará sujeto a los Estatutos de la Asociación, no pudiendo ninguna persona individual disponer por su cuenta del mismo.

Artículo 24. El presente reglamento interno de la Guardia Indígena del RIU-SM entrará en vigencia plena el día de su aprobación.

TITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA GUARDIA INDIGENA

Artículo 20. Derechos:

- a) Ser reconocidos oficialmente en la comunidad y en el territorio.
- b) Elegir y ser elegidos como miembros de la Guardia Indígena.
- c) Gozar de los beneficios que se puedan generar para la Guardia Indígena.
- d) Acceso a uso de uniforme, instrumentos, herramientas y otros que adquiera el Proyecto REDD+ Matavén.

Artículo 21. Obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocados.
- b) Respetar y cumplir los estatutos, reglamento interno y resoluciones que se emanen de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- c) Participar en todas actividades y capacitaciones.
- d) Velar por los intereses y recursos de la Asociación y del Proyecto REDD+ Matavén.
- e) Cumplir con las actividades que les sean solicitadas.

a) Dos Coordinadores de la Guardia Indígena: Un coordinador para las zonas 1 y 2 (sede Cumaribo) y otro coordinador para las zonas 3, 4 y 5 (sede Inírida).

b) Trescientos quince (315) Guardas Indígenas distribuidos en sus respectivas comunidades y zonas de influencia.

Artículo 11. El Coordinador de la Guardia Indígena: Es la persona encargada de dirigir y coordinar a los Guardas Indígenas de sus respectivas zonas. Será elegido y nombrado por la Junta Directiva de la Asociación ACATISEMA.

Artículo 12. Funciones del Coordinador de la Guardia Indígena:

- a. Dirigir y coordinar las actividades de vigilancia y control de los Guardas Indígenas de sus respectivas zonas.
- b. Reunir y sistematizar la información y los reportes de los formatos que le entreguen los Guardas Indígenas que estén a su cargo.
- c. Dar apoyo y acompañamiento a las capacitaciones en el Taller de la Guardia Indígena al equipo organizador
- d. Dar apoyo y acompañamiento en eventos críticos o de contingencia a los Guardas que lo requieran.
- e. Presentar y ejecutar un plan de seguimiento y visitas a los puestos de control y rutas de vigilancia de sus zonas respectivas.
- f. Preparar y presentar un informe mensual al Codirector del Proyecto REDD+ sobre los resultados de las actividades de control y vigilancia y

de eventos críticos presentados en el territorio del RIU-SM, como también, la protección, conservación y preservación de los bosques, sus aguas y de la biodiversidad.

g. Planificar la logística requerida para atender eventos críticos o de contingencia.

Parágrafo 1. El área de influencia es la comunidad donde habita el Guarda Indígena y sus alrededores, la cual vigilará, controlará, protegerá y conservará los bosques, aguas y biodiversidad del RIU-SM. Esta área contiene las rutas de vigilancia y control.

Parágrafo 2. El informe sobre los resultados de las actividades es un documento escrito que contiene la descripción de las actividades ejecutadas y los eventos críticos que sucedan en su territorio y que amenacen la conservación, protección y preservación de los bosques, sus aguas y de la biodiversidad (ubicación, tipo de amenaza, acción de corrección implementada, etc.).

Artículo 13. Puestos de control y vigilancia. Los Guardas Indígenas que conforman un puesto de control y vigilancia deben mantener las instalaciones organizadas, aseadas y en buen estado y responder por cualquier elemento asignado.

Artículo 14. El Guarda Indígena: es la persona encargada de hacer las funciones de vigilancia y control en su área de influencia de la

quedarán registrados en una base de datos, la cual será administrada con carácter privado por la Asociación.

Artículo 19. Retiro o exclusión: Cualquier miembro de la Guardia Indígena dejará de tener la calidad de su desempeño en los siguientes casos:

- 1.** Por renuncia voluntaria hasta que sus obligaciones queden totalmente salvadas, deberá tener la aceptación del Representante legal de la Asociación.
- 2.** En el momento de aceptación de la renuncia perderá todos sus derechos como Guarda Indígena.
- 3.** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno.
- 4.** Por exclusión justificada a causa de actos en contra de los fines y objetivos de la Asociación.
- 5.** Por infracciones justificadas; la primera vez, se hará un llamado de atención verbal; la segunda vez, llamado por escrito y la tercera vez se procederá al retiro obligatorio.
- 6.** Por incumplimiento a compromisos asumidos al interior de la Asociación.
- 7.** Por injurias, calumnias o difamación de sus compañeros, líderes, capitanes y de los miembros de los entes de dirección de la Asociación.

TITULO V

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SER INTEGRANTES

DE LA GUARDIA INDIGENA

Artículo 17. La persona que aspire al cargo de Guardia Indígena debe tener domicilio permanente en una de las comunidades del RIU-SM y cumplir con los siguientes requisitos estipulados en este Reglamento:

1. Cumplir con los criterios del Artículo 8, Parágrafo 1.
2. Ser indígena de una de las comunidades del RIU-SM.
3. Conocer, respetar y cumplir los Estatutos de la Asociación, el reglamento interno y el manual de funciones.
4. Al momento de su incorporación deberá presentar por escrito el acta de su selección.
5. Contar con buen estado de salud física y mental.
6. Actitud para desarrollar trabajo colaborativo y trabajo en equipo.

Artículo 18. Formalización de aceptación y registro:

1. Las personas seleccionadas serán informadas mediante comunicación escrita por parte del capitán de la comunidad que lo elije. Para el caso del Coordinador de la Guardia Indígena será notificado por la Junta Directiva de ACATISEMA y los Guardas Indígenas serán notificados por el Coordinador de la Guardia Indígena.
2. Los datos personales de cada miembro de la Guardia Indígena

comunidad, como la de apoyar en la protección, conservación y preservación de los bosques, aguas y biodiversidad.

Artículo 15. Funciones del Guarda Indígena:

- a. Monitorear y mantener en buenas condiciones los puestos y rutas de control y vigilancia de su área de influencia.
- b. Vigilar y proteger su territorio de las amenazas internas y externas de deforestación y degradación de los bosques y de la biodiversidad.
- c. Registrar, reportar e informar a las Autoridades responsables (capitán, coordinador zonal o coordinador de la guardia indígena) los eventos críticos que sucedan en su territorio y que amenacen la conservación, protección y preservación de los bosques, sus aguas y de la biodiversidad.
- d. Informar y atender cualquier amenaza que atente contra la seguridad de las personas en todo momento.
- e. Preparar y presentar un informe mensual al coordinador de la Guardia Indígena y a las Autoridades Tradicionales (capitanes) sobre los resultados de las actividades implementadas y los eventos críticos ocurridos en su área de influencia.
- f. Apoyar en el desarrollo de las reuniones zonales y de la Asamblea General como también en los eventos que sea requerida la Guardia Indígena.
- g. Acompañar y apoyar a las Autoridades Tradicionales (Capitanes) en la gestión comunitaria.
- h. Acatar y hacer cumplir las decisiones tomadas por las autoridades

responsables (Capitanes, Coordinador de la Guardia indígena, Asamblea General, Junta de Cabildos y el Comité Coordinador) en lo referente a la protección, conservación y preservación de los bosques, sus aguas y de la biodiversidad.

i. Dar uso adecuado y mantener en buen estado su dotación, equipos, herramientas y demás elementos que le sean asignados para su adecuada operación; si se presentan infracciones al respecto, deberá responder por el pago de multas o sanciones según lo considere la Codirección del Proyecto REDD+ Matavén.

Parágrafo 1: Las actividades de la Guardia Indígena deben ser de conocimiento de las Autoridades Tradicionales (Capitanes).

Parágrafo 2. Un evento crítico es una experiencia inesperada que afecta un área específica del RIU-SM de la deforestación o degradación de sus bosques, o de la destrucción de su biodiversidad, o de la contaminación de sus aguas, o del bienestar de las comunidades.

Parágrafo 3. La Ruta de control y vigilancia es el recorrido establecido que se debe realizar en área específica para el monitoreo y control de las posibles amenazas internas y externas de la deforestación y degradación de los bosques, sus aguas y de la biodiversidad.

Parágrafo 4. El informe de resultados de las actividades y los eventos críticos es un documento escrito que contiene la descripción de las

actividades ejecutadas y los eventos críticos (ubicación, tipo de amenaza, acción de corrección implementada, etc.).

Artículo 16. Prohibiciones: A la Guardia Indígena del RIU-SM le queda prohibido:

- 1.** Extralimitarse en sus funciones de control y vigilancia.
- 2.** Asumir funciones de la Autoridad Tradicional (Capitán) o de los entes de dirección de ACATISEMA (Junta de Cabildos y el Comité Coordinador).
- 3.** Violar los derechos humanos.
- 4.** Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el servicio.
- 5.** Abandonar sus turnos de vigilancia.
- 6.** Portar armas de fuego o algún objeto que se le parezca.
- 7.** La Guardia Indígena no podrá utilizar el nombre de la organización para hacer política o proselitismo en el territorio.
- 8.** Comprometer económicamente los recursos naturales del territorio.
- 9.** Permitir el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del territorio a terceros.
- 10.** Dar uso inadecuado a los equipos y herramientas que le sean asignados.
- 11.** Usufructuar pertenencias de sus compañeros o de la comunidad sin previa autorización del doliente.



REGLAMENTO INTERNO GUARDIA INDÍGENA

RESGUARDO INDÍGENA UNIFICADO – SELVA DE MATAVÉN



selvamatavenredd.org

ACATISEMA

